

Nº Expediente:	CS-2023/4601/0001
Unidad Proponente:	DIRECCION TERRITORIAL VALENCIA
OBJETO del contrato:	SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA LOCALIDAD DE MASSAMAGRELL (VALENCIA)

Fecha:	19/09/2022	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES -DOC_CON_01.01-
--------	------------	-------	--

TIPO DE CONTRATO: [Servicios](#)

TRAMITACIÓN: [Ordinaria](#)

PROCEDIMIENTO: [Abierto](#)

1. **OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto de contrato es [el servicio de medicina asistencial en un centro ubicado en la localidad de Massamagrell, provincia de Valencia.](#)

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

- La ejecución del contrato se llevará a cabo la DT [de Valencia.](#)

[4601 IBERMUTUA VALENCIA Serrería, 12 - 46011](#)

3. **DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:**

El contrato tendrá una duración inicial de [12 meses](#), pudiendo prorrogarse por [4 periodos de 12 meses](#) cada periodo, teniendo previsto su inicio el [1 de febrero de 2023](#)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.300,00 €
VALOR ESTIMADO LICITACIÓN:	16.500,00 €

NOTA. La justificación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del presente contrato, y en aquellos casos en que la prestación objeto del contrato suponga la subrogación de personal está indicado el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS [Mod_CON_24.41.](#)

4. **MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:**

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

<input type="checkbox"/>	Pago único al inicio del contrato.
--------------------------	--

<input type="checkbox"/>	Pago único a la finalización del contrato.
<input type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CG
<input checked="" type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CS
<input type="checkbox"/>	Pago por hitos
<input type="checkbox"/>	Pago por certificaciones de obra
<input type="checkbox"/>	Pago a mes vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a trimestre vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a cuatrimestre vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a semestre vencido
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar).

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

Insuficiencia de medios.

La Mutua carece de recursos propios y/o ajenos contratados para la prestación del servicio de medicina asistencial y fisioterapia en un centro ubicado en el término municipal de Massamagrell (Valencia), por lo que se necesita hacer efectivas estas prestaciones sanitarias con medios privados. Atendiendo a ello, se ha llevado a cabo un previo estudio de la zona, advirtiendo que en la misma no existen medios pertenecientes a otras Mutuas del sector, que puedan llevar a cabo dichos servicios en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrecen los conciertos privados, ni existe la posibilidad de formalizar convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precisa dicha asistencia, resultando en consecuencia necesario para poder dar cumplimiento a la prestación de los mismos, suscribir contrato con medios privados, todo ello conforme lo previsto en los artículos 5 y 11 del RD 1630/2011.

d).- Configuración y justificación de los plazos.

Actualmente Ibermutua tiene contratado servicio de medicina asistencial y fisioterapia en un centro ubicado en el término municipal de Massamagrell (Valencia), cuya vigencia finaliza el próximo 31 de enero de 2022, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad de aquel servicio a partir de la fecha referida.

Conforme a lo expresado se prevé que la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se inicie el **1 de febrero de 2023**.

El contrato tendrá una duración inicial de **12** meses, pudiendo prorrogarse por **4** periodos de **12** meses cada periodo.

La duración ha sido determinada atendiendo a la necesidad de estabilidad en la prestación del servicio, la configuración de un volumen adecuado que permita una mayor eficiencia en el gasto y la obligación de someter periódicamente a licitación los servicios objeto del presente procedimiento.

e).- Consideración sobre la división en lotes.

<input checked="" type="checkbox"/>	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.
<input type="checkbox"/>	OTROS

6. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

Procedimiento: Abierto. *Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.*

7. SOLVENCIA EXIGIDA, EN SU CASO:

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

Criterios	Puntuación Máxima	
	1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas	
<i>1.1 Precio</i>	49	49

Criterios	Puntuación Máxima	
<i>1.2 Horario asistencial</i>	31	
<i>1.3 Equipación</i>	20	
2. Criterios sometidos a un juicio de valor		0
TOTAL		100

[Justificación general] Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los principios de la contratación pública y respetando la normativa de aplicación.

[Justificación si solo se utiliza el criterio económico] Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor calidad-precio se tomará en consideración, exclusivamente, el precio, por considerar que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, lo que hace que el precio sea el único factor determinante de la adjudicación (artículo 145.3 g) de la LCSP.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a Dña. **MARÍA ÁFRICA VILA VILA**

Artículo 62. Responsable del contrato.

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

EL DIRECTOR TERRITORIAL
D. LUIS MIGUEL TORRE MOÑINO

Dirección de Gestión de Derechos
Patrimoniales
D. JERÓNIMO TARA Y GARCÍA